

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR: 3133884210, TELÉFONO 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, marzo 4 de 2024

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL-cuaderno principal-
RADICACIÓN:	2538631030012021-00124-00
DEMANDANTE:	SANTOS LEONIDAS FLECHAS DÍAZ
DEMANDADO:	DAYAN DANIELA DÍAZ ROMERO Y OTROS

En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante a través del correo electrónico del 15 de enero de 2024 (PDF 34 y 35), y como quiera que se cumplen totalmente las exigencias legales establecidas en los artículos 149, 150 y 464 del Código General del Proceso, se hace necesario ordenar la acumulación de procesos deprecada.

En virtud de lo anterior, el JUZGADO

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA ACUMULACIÓN del proceso ejecutivo de la referencia, al proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real iniciado por LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE contra GLADYS PIRA VANEGAS, MARÍA TERESA PIRA VANEGAS, SONIA ASTRID y DAYAN DANIELA DÍAZ ROMERO, tramitado por esta misma sede judicial bajo el radicado 2538631030012021-00065-00.

SEGUNDO: ORDENAR a secretaría que, una vez ejecutoriado el presente auto, se incorpore este asunto dentro del expediente No. **2538631030012021-00065-00**, abriéndole una nueva carpeta, y surtido lo anterior, ingrese el expediente antedicho al Despacho para resolver sobre la admisión de la acumulación dentro de ese asunto, la notificación de las providencias emitidas en ambos procesos y demás decisiones correspondientes a fin de procurar la suspensión del proceso más adelantado, hasta tanto ambos procesos, se encuentren en el mismo estado procesal.

TERCERO: ADVERTIR que, cumplido lo anterior, se resolverá sobre las constancias de notificación aportadas en PDF 37 a 39.

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Angelica Maria Sabio Lozano

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdc690cdb27b91461bdfdb7560961bd1d6d1a50941ea486ed12bb471b85f212b**

Documento generado en 04/03/2024 07:05:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>